

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.299)

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 5º de la ordenanza N º 6321/96 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º.- En los lugares previstos en el artículo anterior, será obligatorio exhibir en las boleterías o ingresos un cartel de al menos 25 cm. x 40 cm. con el siguiente texto: "De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 6321/96 y sus modificatorias en este local está prohibida la discriminación por razones o con el pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo. El incumplimiento de la mencionada ordenanza se encuentra penado por el Código Municipal de Faltas. Para denuncias comunicarse al teléfono (línea gratuita de la GUM 0800-4440909) y/o Comisaría correspondiente. Ley Nacional Nº 23.592 – Art. 5º".

- **Art. 2º.-** Incorpórase como artículo 6º a la Ordenanza 6321/96 y sus modificatorias el siguiente texto: "Artículo 6º.- La Guardia Urbana Municipal y la Oficina de Derecho Humanos Municipal y la Dirección General de Inspección General, fiscalizarán el cumplimiento de la obligación de exhibir el cartel previsto en el artículo 5º".
- **Art. 3º.-** Incorpórase el punto 9 al Art. 604 del Código Municipal de Faltas, con el siguiente texto: "Art. 604.9. La no exhibición del cartel indicador que prohíbe la discriminación, previsto en el artí culo 5º de la Ordenanza Nº 6321/96 y sus modificatorias, en las boleterías o ingresos a espectáculos y/o lugares abiertos al público, bares, confitería y discoteca o cualquier otro lugar con atención y/o acceso al público, será sancionado con multa de \$ 400.- a \$ 1.000.- y/o clausura de hasta 30 días "
  - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 28 de Agosto de 2008.-

Expte. N° 164.684-P-2008; 165.086-P-2008-C.M.